	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No. 046 del 13 de abril de 2020	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA FLEXIBILIZACIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y LA ATENCION AL USUARIO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 043 DEL 24 DE MARZO DE 2020.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:


Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 cuando se confirmó la presencia del primer caso en el país, de esta manera, dentro de la fase de contención, el 20 de marzo del mismo año se inició una cuarentena con el fin de controlar la velocidad de aparición de los casos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "**POR LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL VIRUS**" declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVI 0-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, emitió la Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, "**POR LA CUAL SE ADOPTA LA MEDIDA SANITARIA OBLIGATORIA DE AISLAMIENTO PREVENTIVO, PARA PROTEGER A LOS ADULTO MAYORES DE 70 AÑOS**", a partir del día veinte (20) de marzo de 2020 las siete de la mañana (7:00am) hasta el día treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 pm).

Que en sesión extraordinaria No. 001 de fecha 15 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión de riesgo, recomendó al Alcalde Distrital de Barrancabermeja, la declaratoria de situación de calamidad pública y la adopción de las medidas correspondientes, la cual fue adoptada mediante Decreto No. 075 del 16 de marzo de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE RIESGO Y CALAMIDAD PUBLICA QUE DA LUGAR A UNA EMERGENCIA SANITARIA DEN EL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, BIOVIBERSO, INDUSTRIAL Y TURISTICO DE BARRANCABERMEJA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No. 046 del 13 de abril de 2020	Versión: 01

Que conforme a todo lo anterior el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República, emitió junto con los respectivos Ministros, el Decreto No. 457 del 22 DE Marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PUBLICO, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES**" en el cual ordenó en su artículo primero, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día trece (13) de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.


Que en el mismo Decreto 457 de 2020, en su artículo 3º, se señalaron 34 actividades cuyo desarrollo se debería permitir en medio de la medida de aislamiento, con el fin de garantizar los derechos a la vida y la salud en conexidad con la vida y la supervivencia.

Que pese a las medidas adoptadas, el Ministerio de Salud y Protección Social reportó el 7 de abril de 2020: 50 muertes y 1.780 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (861), Cundinamarca (60), Antioquia (209), Valle del Cauca (250), Bolívar (63), Atlántico (63), Magdalena (14), Cesar (17), Norte de Santander (26), Santander (14), Cauca (14), Caldas (16), Risaralda (44), Quindío (34), Huila (34), Tolima (15), Meta (14), Casanare (2), San Andrés y Providencia (2), Nariño (7), Boyacá (13), Córdoba (7), Sucre (1) Y La Guajira (1).

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social en memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, considera que la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye riesgo y retarda la propagación los casos al disminuir la posibilidad contacto entre personas, sino que permite coordinar acciones entre Gobierno nacional, las Entidades Administradoras Planes de Beneficio – EAPB, Instituciones Prestadoras de Salud y entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, con fin de procurar una atención oportuna y de calidad.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "**OBRAR CONFORME AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO CON ACCIONES HUMANITARIAS, ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA O LA SALUD**".

Que, dada esta situación, mediante Resolución No. 040 del 17 de marzo del 24 de marzo de 2020, la Personera Municipal de Barrancabermeja, flexibilizó inicialmente la jornada laboral de los funcionarios públicos de la Personería de Barrancabermeja y la atención a los usuarios, con el fin de contener la propagación del Coronavirus COVID-19, medidas que se hizo necesario prorrogar, debido a las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No. 046 del 13 de abril de 2020	Versión: 01

Que conforme a todo lo anterior el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la Republica, emitió junto con los respectivos Ministros, el Decreto No. 531 del 08 de Abril de 2020, "**POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DE ORDEN PUBLICO**", entre otras disposiciones el cual ordenó en su artículo 1º, el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día trece (13) de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día veintisiete (27) de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, entre otras disposiciones.

Que el día 06 de abril de 2020 el Ministerio de Salud, reporto el primer caso positivo de COVID-19 en el Distrito de Barrancabermeja, con el fin de evitar la propagación y que a la fecha no se encuentra con un medicamento efectivo para su tratamiento y en aplicación del principio de precaución, se extenderá el periodo de vigencia de todas las medidas adoptadas en el Distrito de Barrancabermeja, guardando sentido por lo anunciado por el señor Presidente de la Republica, en la elocución realizada el día seis (06) de abril de 2020.

Que, con base a lo anterior, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja, expidió el Decreto No. 108 del 09 de abril de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 531 DE 2020 EXPEDIDO POR EL MINISTRO DEL INTERIOR EN EL DISTRITO PORTUARIOS, BIODIVERSO Y TURÍSTICO DE BARRANCABERMEJA** ", dando aplicación del Decreto No. 531 del 08 de Abril de 2020, en el Distrito de Barrancabermeja.


Que, dada esta situación, mediante Resolución No. 043 del 24 de marzo de 2020, la Personera Municipal de Barrancabermeja, prorrogó la flexibilización de la jornada laboral de los funcionarios públicos de la Personería de Barrancabermeja y la atención a los usuarios, con el fin de contener la propagación del Coronavirus COVID-19, medida que se hace necesario, de nuevo prorrogar, debido a las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.

Que la Personera Municipal de Barrancabermeja, haciendo uso de sus facultades Constitucionales y legales, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional.

Que, en mérito de lo expuesto la Personera Municipal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACTIVAR y APLICAR** las medidas preventivas dadas por el Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 531

	PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH - F - 017
	Resolución No. 046 del 13 de abril de 2020	Versión: 01

del 08 de abril de 2020 y demás entidades de carácter nacional y territorial, para reducir la propagación de la enfermedad denominada (COVID-19), en el territorio Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AMPLIAR** el término de las medidas adoptadas al interior de la Personería Municipal de Barrancabermeja, mediante la resolución 043 del veinticuatro (24) de marzo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 am) del día trece (13) de abril de 2020 hasta las 00:00 horas del día veintisiete (27) de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta las (00:00 am) del día veintisiete (27) de abril de 2020, salvo que se requiera ampliar la presente medida adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barrancabermeja a los; trece días del mes de abril de 2020

La Personera Municipal,



GINA MARCELA ROMO SILVA
Personera Municipal

Revisó: María Angélica Caro Martínez
Secretaria de Despacho

Proyectó: Brayan Serpa
Asesor Externo